

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Resolución de Alcaldía Nº 193 - 2018 - MDP/A

Pimentel, 19 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

<u>VISTO</u>: La Carta N° 025-2018-CSM/EBCH presentado por el Sr EDWARD BALLADARES CHAVEZ representante común de la empresa COSERVIS SRL de fecha 10.12.2018, la CARTA N° 16-2018-ING.FBV/S.O. de fecha 14.12.2018 presentado por el supervisor ING. FELIX TEOBALDO BONIFACIO VERGARA, el INFORME N°359-2018-SGIPC/MDP de fecha 17.12.2018 emitido por Ing. Juan Gonzáles Sánchez en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios alcanza el expediente de Liquidación Técnica – Financiera de la obra "CREACION DE PARQUE SAN GERONIMO EN EL PUEBLO JOVEN SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE". Con el código U. 2427609 y PROVEÍDO N°7549-2018 de fecha 17.12.2018, emitido por la Gerenta Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Adjudicación Directa Simplificada № 004-2018/MDP-CS se adjudicó la Buena Pro de la Obra "CREACION DE PARQUE SAN GERONIMO EN EL PUEBLO JOVEN SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE". Con el código U. 2427609, a la Empresa "COSERVIS SRL".

Que, con fecha 09.10.2018, la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Empresa "COSERVIS SRL", suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra: "CREACION DE PARQUE SAN GERONIMO EN EL PUEBLO JOVEN SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE". Con el código U. 2427609, por la suma de S/. 117,970.15 (CIENTO SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 15/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, mediante Resolución de Alcaldía № 188-2018-MDP/A, se resolvió designar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "CREACION DE PARQUE SAN GERONIMO EN EL PUEBLO JOVEN SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE". Con el código









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

U.N. 2427609, conformado por Ing. Egar Victor Paiva Chero, Ing. Carlos Alberto Mendoza Medina, por parte de la supervisión Ing. Felix Teobaldo Bonifacio Vergara.

Que, con fecha 07.12.2018 se recepcionó la Obra "CREACION DE PARQUE SAN GERONIMO EN EL PUEBLO JOVEN SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE". Con el código U. 2427609 habiendo suscrito el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción de la Obra, donde dan conformidad a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico. Asimismo, el Comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las diferencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

Que, al respecto, el art. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873 señala que "...Tratándose de contratos de ejecución ... el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales..."

Que, por su parte, los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, detallan el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato de Obra cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación y de lo informado por la Sub Gerencia De Infraestructura Publica Convenio mediante Informe N° 238-2018-SGIPC/MDP de fecha 11.09.2018 en el cual APRUEBA la Liquidación Técnica Financiera presentada; por lo que, corresponde emitir la respectiva resolución, a efectos de que proceda el pago a que hay lugar como saldo y se proceda al cierre definitivo del expediente.

Que, por tales consideraciones, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N°7549-2018 de fecha 17.12.2018 y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final técnica financiera del Contrato de Ejecución de Obra por Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2018/MDP-CS bajo la modalidad Contrata A Suma Alzada, de la Obra "CREACION DE PARQUE SAN GERONIMO EN EL PUEBLO JOVEN SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE". Con el código U. 2427609, elaborado por COSERVIS SRL, según se detalla a continuación:

A STATE OF S

0473



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

MONTO TOTAL DE LA OBRA: (DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y CONTRATADO)

_	Contrato Principal	:	S/.	117,970.15
	350 M 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		S/.	0.00
0	Reintegro Del Control	:	,	(100,000,000)
_	Gastos Generales Por Demora En Recepción	:	S/.	0.00
0	Gastos Generales For Demora En Reception		S/.	0.00
0	intereses		3/.	0.00

117,970.15 COSTO TOTAL DE LA OBRA

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

LDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	_	S/.	0.00
Valorizaciones	:		0.00
Reintegros	:	S/.	
Adelantos	:	S/.	0.00
Fondo De Garantía Del 10%	:	S/.	9,997.47
Penalidad	:	S/.	0.00
IGV	Committee of	S/.	1,799.54
Idv			

11,797.01 TOTAL

Siendo el Saldo en efectivo a Favor del Contratista de S/. 11,797.01 (once mil setecientos noventa y siete con 01/100 Soles)

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Contratista, a la Supervisión, Gerencia Artículo Segundo: Municipal, Sub Gerencia De Infraestructura Publica Y Convenio, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tecnología en la Información y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

na José Gonzáles Ramire

047